

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Y

**EI INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA HEFEI
DE LA UNIVERSIDAD TSINGHUA**

**PARA PROFUNDIZAR LA COOPERACION SOBRE AREAS DE
ATENCION DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PUBLICA**

Entre:

De una parte, **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, (en lo adelante **Ministerio de la Presidencia**), institución del Estado dominicano creada por la Ley No. 450 del año 1972, con su domicilio y asiento legal sito en el Palacio Nacional, Avenida México esquina Doctor Delgado, Sector Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, representado por el Viceministro de la Presidencia, Juan Ariel Jimenez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, cédula 001-1703226-8.

De la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HEFEI (IPSR), UNIVERSIDAD TSINGHUA**, institución pública, con dirección legal en No. 2108, No.398, carretera de Feicui Zona, zona de desarrollo económico y tecnológico, Ciudad de Hefei, Provincia de Anhui, República Popular China, representada por el vice-presidente de la universidad de Tshinghua y Director del consejo administrativo del IPSR, el Señor You Zheng, mayor de edad, de nacionalidad china, titular del Pasaporte No. SE0149041,.

El Ministerio de la Presidencia y el IPSR, en lo adelante referidas como "**Las Partes**" para todos los fines y resultados del presente Memorando de Entendimiento.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO que el Ministerio de la Presidencia es un Órgano de la Administración Pública regulado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, leyes orgánicas y adjetivas correspondientes y que como tal tiene competencias para la articulación de iniciativas en el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO que el Viceministro del Ministerio de la Presidencia apoya al Ministro de la Presidencia en el apoyo al Primer mandatario de la Nación para el logro de los objetivos definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan de Gobierno, mediante la ejecución de acciones y proyectos priorizados por el Presidente y la coordinación con las distintas entidades gubernamentales en la implementación de las políticas públicas con transparencia, eficacia y eficiencia.

CONSIDERANDO que IPSR es uno de los institutos de investigación de la Universidad de Tsinghua. IPSR está comprometido con el desarrollo, investigación y aplicación en el área de atención de emergencias y seguridad pública. El IPSR conduce y desarrolla investigaciones en

monitoreo y prevención de riesgos, predicción y evaluación de emergencias, y despacho inteligente para la toma de decisiones de comando y rescate a través de la cooperación con 14 departamentos de la Universidad de Tsinghua.

CONSIDERANDO que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (en lo adelante Sistema 9-1-1) y el Instituto de Investigación de Seguridad Pública de Hefei establecieron el *Acuerdo Marco de Cooperación* suscrito en fecha 14 de septiembre del 2018, y acordaron la “Plataforma Experimental de Innovación en Respuesta a Emergencias” (en lo adelante, la “plataforma”), estaría establecida en la República Dominicana por el Sistema 9-1-1 y IPSR. La plataforma está actualmente en etapa de desarrollo.

CONSIDERANDO que ambas partes tienen intención de profundizar la cooperación en el área de mejorar atención de emergencias y seguridad pública de la República Dominicana, en base de “la plataforma experimental innovadora de atención a emergencias”. **Las Partes** han llegado al siguiente consenso:

Artículo I

Principios de Cooperación

Las Partes promoverán la cooperación bilateral basada en los principios siguientes:

- (i) Amplias consultas, contribuciones conjuntas y beneficios compartidos, **las Partes** respetarán sus intereses comunes y sus principales preocupaciones, profundizarán la confianza mutua y la cooperación beneficiosa;
- (ii) De conformidad con el concepto de cooperación, desarrollo y progreso de beneficio mutuo en el marco de la iniciativa de construcción conjunta, las partes utilizarán plenamente los mecanismos de cooperación bilateral existentes, los mecanismos multilaterales a los que se han unido y la cooperación regional efectiva, para fortalecer la cooperación y apoyo mutuo en las áreas de atención a emergencias y seguridad pública de la República Dominicana.

Artículo II

Áreas de cooperación

Las Partes cooperarán en las siguientes áreas:

Las partes llevarán a cabo una más amplia y profunda comunicación y cooperación en múltiples aspectos, tales como tecnología, experiencia, talento, entre otros, en el área de seguridad pública y atención a emergencias en República Dominicana. El IPSR y las unidades industriales relevantes están dispuestas a apoyar el fortalecimiento del actual Sistema 9-1-1 a través de su avanzada tecnología y amplia experiencia en los siguientes aspectos: 1) planificación de media y largo plazo; 2) diseño general; 3) construcción de la plataforma tecnológica; 4) mejora de las capacidades técnicas (incluyendo, pero no limitadas a, soporte técnico, transferencia de códigos fuentes, entrenamiento del personal, etc) con el fin de apoyar la mejora comprehensiva del actual Sistema 9-1-1 en República Dominicana.

Artículo III

Modos de cooperación

I. Las partes explorarán modos de cooperación de mutuo beneficio a través de varias formas prácticas. IPSR y sus unidades industriales relevantes están dispuestas a apoyar el fortalecimiento del sistema integrado de seguridad pública y atención a emergencias en República Dominicana a través de un paquete de soluciones. Los modos de cooperación incluyen, pero no se limitan a: 1) evaluación e investigación comprehensiva del actual sistema de 9-1-1, y el desarrollo y mejora del sistema (incluyendo infraestructura, plataforma del sistema, equipos y dispositivos auxiliares, procesos y regulaciones, etc); 2) generación de ciertos entregables tecnológicos; 3) instalación, despliegue, evaluación e integración conjunta del sistema completo; 4) acceso a los códigos fuentes del sistema y entrenamiento para ciertas tecnologías, entre otras.

II. **Las Partes** promoverán conjuntamente la actualización del sistema y definirá el contenido de cooperación específico de la cooperación según la circunstancia. Las partes podrán realizar acuerdos u otros documentos de cooperación para la implementación de la colaboración en el área de seguridad pública y atención a emergencias.

III. Las partes acuerdan que todo modo de cooperación será definido e implementado a través de discusión conjunta, siempre de acuerdo a las respectivas leyes y regulaciones de cada parte.

Artículo IV

Mecanismos de Comunicación

I. Las partes regularmente notificarán/discutirán/compartirán informaciones que sean relativas a las áreas de cooperación de forma veraz y precisa.

II. La discusión e intercambio de cualquier información y documentos bajo este artículo no violará ningún requisito de confidencialidad y restricciones de confidencialidad para tales informaciones y documentos.

III. Ambas partes reconocen que toda la información obtenida, recabada, producida o a la que tenga acceso, en ocasión del presente Memorando de Entendimiento será considerada como información sensible de carácter estrictamente confidencial.

IV. Ambas partes, en el momento que se considere apropiado, solicitarán una reunión para informar y / o revisar el progreso de las actividades emprendidas de acuerdo con este Memorando de Entendimiento y para planificar actividades futuras.

V. Ambas partes pueden invitar a equipos técnicos a participar en seminarios dentro del alcance de la cooperación para discutir la implementación de modelos de cooperación específicos.

VI. Ambas partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Memorando de Entendimiento. Las notificaciones y otras comunicaciones remitidas por cualquiera de las partes, deberán ser hechas por escrito, con acuse de recibo.

Artículo V

Solución de discrepancia

Las Partes resolverán las discrepancias en la interpretación y la implementación del presente Memorando de Entendimiento mediante negociaciones directas amigables.

Artículo VI

Vigencia, enmienda y terminación

I. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de celebrado la firma por ambas partes.

II. El presente Memorando de Entendimiento permanecerá vigente por dos años y se prorrogará automáticamente por períodos subsiguientes de dos años, y demás, a menos que sea terminado por cualquiera de las partes mediante notificación previa a la otra parte con al menos dos meses de anticipación.

III. El presente Memorándum puede ser enmendado por consentimiento escrito por **las Partes** y la enmienda será una parte integral del presente Memorándum, a partir de la fecha de subscripción de la misma.

IV. El presente Memorándum finalizará luego de un acuerdo conjunto. La terminación del presente Memorándum no afectará la ejecución de programas que continuarán de acuerdo con el cronograma acordado.

Firmado por duplicado en el 02 de noviembre de 2018, en los idiomas español, chino e inglés, y todos los textos tienen igual validez. Si hay alguna diferencia entre las versiones, la versión en inglés prevalecerá.

Representante del
Ministerio de la Presidencia
de la República Dominicana



Representante de IPSR

